



JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

Orden de 26 de octubre de 2012, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). BORM 09/11/2012

Nombre y apellidos del alumno/a:

Curso: Días de ausencia:

Por favor, marque el motivo de justificación de su hijo/a y adjunte la documentación que se demanda en cada caso.

☉ Faltas por enfermedad:

☉ Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales

☉ Falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad de más de 3 días al mes. Los padres, madres o tutores legales deberán justificarlo debidamente.

☉ Enfermedad prolongada (menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente).

☉ Faltas por causa familiar:

☉ Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.

☉ Justificación adicional en caso de reiteración de estas faltas de asistencia. Se podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.).

☉ Resto de faltas por otras causas:

☉ La ausencia por citaciones de carácter jurídico o similar se justificarán con documento acreditativo.

☉ La tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina expendedora.

☉ La presentación a pruebas oficiales, con justificación escrita del secretario del centro.

☉ Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.

☉ Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

No se consideran faltas justificadas

- Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.)

- Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.

- Las faltas a exámenes sólo se considerarán justificadas por motivos de fuerza mayor. En tal caso, y a juicio del profesor, el alumno podrá realizar el examen otro día tras presentar justificante médico o documento de garantía suficiente.

Observaciones

Murcia, a de

de 2

Nombre y firma del padre, madre o tutor